Oscar Mateos Prieto (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 27/07/2022
HASH: 4e74cf44832c59ff781baa42dd52bf58

Expediente n.º: 190/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE DISPENSACIÓN DE BEBIDAS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES.

ÍNDICE

I. - DISPOSICIONES GENERALES
1.- OBJETO DEL CONTRATO.
2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.
3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
5.- IMPORTE DEL CONTRATO.
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

II.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
8.- MESA DE CONTRATACIÓN.
9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.
10.- GARANTÍAS.
11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.
12.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.
13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
14.- SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.
15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
18.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.
19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
21.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.
22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION
23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.
24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.
27.- CLÁUSULAS SOCIALES

IV.- ANEXOS
Anexo 1: Modelo de declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración.
Anexo 2: Modelo de oferta económica y demás criterios de adjudicación

Cód. Validación: 6LX455JC2AD4KSAFNEMXD9Q3N | Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO. NO DIVISION EN LOTES

1.1 Constituye el objeto del contrato la explotación de la barra portátil que se permitirá disponer durante las fiestas en honor a San Ramón Nonato, en el recinto de celebración de verbenas y actuaciones, que es el recinto del aparcamiento del Bulevar.

Espacio del Bulevar:

Se permitirá el uso de un espacio diáfano de 15 metros de largo por dos de ancho, en el lado en el que se encuentran el talud ajardinado del aparcamiento del Bulevar, cuya propiedad corresponde al Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

La instalación denominada barra de bar deberá ser dispuesta por el adjudicatario, y habrá de destinarse exclusivamente al desarrollo de la actividad consistente en servir al público bebidas para ser consumidas en la propia barra o al aire libre.
El espacio cuenta con suministro de luz. En todo caso la instalación de equipamientos que sean necesarios para la puesta en marcha correrá a cargo del adjudicatario.
La dirección y la organización de los servicios que se presten y las instalaciones ubicadas en el mismo serán responsabilidad del contratista, sin perjuicio de las facultades de supervisión del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, bien por sí mismo o por el personal por él autorizado, en cuanto al cumplimiento de todo lo especificado en el presente pliego.
El objeto del contrato **NO** abarcará en modo alguno la cesión de uso privativo.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP, la naturaleza y el objeto del contrato no permiten su subdivisión en lotes.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato es la prestación del servicio de dispensación de bebidas en la barra portátil del aparcamiento del Bulevar durante las fiestas de San Ramón Nonato, de Baños de Montemayor:
Código CPV: 55410000-7 (Servicios de Gestión de Bares)

3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Se trata de un contrato de un contrato administrativo especial.
De acuerdo con su naturaleza, el contrato se regirá por la siguiente normativa:
-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y Directiva
2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
-Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por RD 773/2015, de 28 de agosto.
-Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
-Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Cód. Validación: 6LX455JC2AD4KSAFNEMXD9Q3N | Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

El Órgano competente para contratar es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público.
El mencionado Órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo especial y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

5.- IMPORTE DEL CONTRATO.
El canon de licitación para el periodo de duración inicial del contrato sobre el que los licitadores presentarán sus ofertas al alza es de NOVENCIANTOS CINCUENTA EUROS (950,00 €), cifra a la que hay que añadir el IVA (21%), por importe anual de 199,50 euros/año, y un importe total IVA incluido de 1149,50 euros/año.
El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 950,00 € (IVA excluido), de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP. El valor estimado se ha calculado en base a la memoria de Alcaldía.
Atendida la circunstancia de que el presente contrato no producirá gastos a cargo del Ayuntamiento, no está el mismo obligado a disponer en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros, de crédito presupuestario de ninguna clase para esta finalidad.
Referencia al régimen de pagos:
El canon será pagadero en dos semestres, en los primeros diez días del semestre al que correspondan.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
El plazo de duración inicial del contrato será de **UNA SEMANA (entre los días 26 de agosto y 1 de septiembre de 2022)**, no prorrogable.
Dada la naturaleza de las prestaciones del contrato, no se prevé ninguna revisión del canon de adjudicación durante el plazo de duración de este contrato ni para el caso de que se produzca su prórroga, entendiéndose suscrito el contrato a riesgo y ventura del contratista.

II. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado abreviado** mediante la aplicación de **un único criterio de adjudicación, el precio**, según se determinan en **Anexo 3.**

8. – MESA DE CONTRATACIÓN.
La Mesa de Contratación, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, estará compuesta por los siguientes miembros:
— El Alcalde Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
— El Secretario Interventor del Ayuntamiento, Vocal.
— Secretario/a: La Agente de Empleo y Desarrollo Local.
Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.
En la Plataforma de Contratación del Sector Público se publicará la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de personas expertas o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 347 de la LCSP.

Cód. Validación: 6LX455JC2AD4KSAFNEMXD9Q3N | Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.- GARANTÍAS.

10.1.- Garantía provisional.

Para optar a la adjudicación del contrato no se exigirá la constitución de garantía provisional.

10.2.- Garantía definitiva.

Para optar a la adjudicación del contrato no se exigirá la constitución de garantía definitiva, en virtud del 159.6.f)

11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

11.1 Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las **personas físicas o jurídicas,** españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las prohibiciones que señala el artículo 71 LCSP, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, cuenten con la habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al LCSP sea exigible.
Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

11.2 La capacidad de obrar se acreditará:

1. Para licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.
2. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
3. En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de todos frente a la Administración. La formalización de la misma en escritura pública no será necesaria hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.
4. Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
5. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación

Cód. Validación: 6LX455JC2AD4KSAFNEMXD9Q3N | Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad.

11.3 Los que acrediten la representación:
Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación.
Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, y deberá estar bastanteado por el Secretario de la Corporación.
Si el licitador fuera persona física, deberá acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Montemayor (Cáceres).
Cuando se trate de uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP, cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.
Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

11.4 En base al artículo 159.6.b LCSP se les exime de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnico o profesional

11.5 Según el artículo 159.4 a LCSP todos los licitadores que se presenten este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

12.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.
De conformidad con lo establecido en los artículos 77 y ss de la LCSP, este contrato no es exigible la clasificación del contratista para el presente contrato.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
13.1.- Presentación de las proposiciones.
El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cód. Validación: 6LX455JC2AD4KSAFNEMXD9Q3N | Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Órgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

13.2.- Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

-La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

-La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

-La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, **se presentarán, en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público**, si el último día fuera inhábil el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ya sea individual o en unión temporal con otros. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

13.3. – Documentación y forma de presentación.

La documentación se presentará de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, en un sobre (archivos electrónicos), donde figurará la inscripción **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE DISPENSACIÓN DE BEBIDAS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2022 DE BAÑOS DE MONTEMAYOR".**

Sobre A. Documentación Administrativa General (Anexo I)

a.- La capacidad de obrar de los **empresarios que fueran personas jurídicas,** que se acreditará mediante **declaración responsable,** conforme al **Anexo I,** o mediante escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible, respecto a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura del documento de constitución, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regulan su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

b.- En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompañara el documento nacional de identidad, y en su caso, escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

Cód. Validación: 6LX455JC2AD4KSAFNEMXD9Q3N | Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

c.- Declaración responsable, conforme al Anexo I, de no estar incurso el licitador en las prohibiciones de contratar del art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además que comprenda estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con el Estado, como con este Ayuntamiento, así como también con la seguridad social.
d.- **Poder bastante** al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder por acto concreto, no será necesaria dicha inscripción.
e- La oferta económica de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo 2.
Se acompañará la oferta económica debidamente cumplimentada y suscrita por el licitador.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese inferior al presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de que se produzca alguna discrepancia o diferencia en la cantidad expresada en números y en letras, prevalecerá esta última sobre aquélla.

14.- SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.
14.1.- Recepción de documentación.
Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas y presentadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.2.- Certificación y calificación de documentos.
Una vez recibidas las ofertas, se reunirá la Mesa de Contratación para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.
A tal efecto, por la presidencia se ordenará la **apertura del sobre A.**
Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre A o, en su caso, en la declaración responsable presentada, lo comunicará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesadas y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, **concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles** para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable.
Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

14.3.- Apertura y valoración de proposiciones.
A) Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre B de las personas licitadoras admitidas.
El día señalado para la celebración de dicho acto público se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cód. Validación: 6LX455JC2AD4KSAFNEMXD9Q3N | Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

Concluida la lectura de todas las proposiciones y documentación complementaria contenida en el sobre B, se pasará a valorar en acto privado cada una de las proposiciones a tenor de los criterios de valoración objetiva indicados en el Anexo 3 del presente Pliego. A efectos de valoración, se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.
En este acto, el Presidente hará constar a los licitadores el día y hora en que se procederá en acto público a formular la propuesta de adjudicación. Asimismo, dicho acto se anunciará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
B) A la vista de la valoración de las propuestas presentadas, en la que se expresará la puntuación obtenida por cada licitador en cada uno de los criterios objetivos de selección, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a formular propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa.
A continuación, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo de cinco días hábiles siguientes al del acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la documentación junto con el acta, con inclusión de la propuesta de adjudicación.

14.4.- Clasificación de las ofertas.
1. El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.
2. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, se procederá a un sorteo.

14.5.- Documentación previa a la adjudicación.
Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.
En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
Si la persona licitadora presenta la documentación y se observase defectos u omisiones subsanables en la misma, se comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane.

Cód. Validación: 6LX455JC2AD4KSAFNEMXD9Q3N | Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la licitadora excluida o candidatura descartada interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento de formalización del contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PENALIDADES

La gestión y explotación de las instalaciones se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto.

Si durante la gestión y explotación del servicio, el contratista precisara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales o información facilitada, deberá solicitarlo al Ayuntamiento con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a éste una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa al Ayuntamiento.

Cód. Validación: 6LX455JC2AD4KSAFNEMXD9Q3N | Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

Al efecto, se hace constar que al adjudicatario se le contrata por su conocimiento y capacidad técnica en la materia; en consecuencia, está obligado a poner en conocimiento de la Administración concedente cualquier deficiencia que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que la explotación de las instalaciones objeto del contrato sirvan perfectamente al fin buscado.
El contratista, conforme a la oferta, queda obligado a aportar los medios humanos y materiales que garanticen la adecuada explotación de las instalaciones objeto del contrato. El personal al que las disposiciones aplicables exigiesen unos requisitos específicos deberá inexcusablemente poseerla.
En el caso de que se detectara incumplimiento grave en la prestación del servicio, o de algún aspecto de la oferta realizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP, se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato, previa audiencia al contratista.

18.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
Los acuerdos que se adopten pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se conformare con lo resuelto por la Corporación.
En todo caso, en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.
El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto del contrato, así como las instalaciones y construcciones de la misma.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y de las establecidas específicamente en relación con la explotación del servicio, son obligaciones del contratista las siguientes:
1. Prestar el servicio de Bar a las personas que lo demanden con las siguientes características mínimas:
a) Días de apertura: todos los días, entre los días 26 de agosto y 31 de agosto de 2021, en el horario de actuaciones de eventos musicales.
b) Horario de apertura de bar: El correspondiente al horario de duración de los eventos, como mínimo.
2. Conservación y limpieza del recinto de la barra del Bar, con el siguiente contenido mínimo:
a) Recogida todos los días de apertura de los residuos sólidos que puedan dejar los visitantes en la zona del bar y en el recinto.
3. Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. El contratista estará obligado a realizar una declaración expresa en este sentido.
4. La puesta en funcionamiento de todas las instalaciones, cumpliendo para ello las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y cuantas directrices le marque el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.
5. El contratista utilizará las instalaciones que, en su caso, reciba con arreglo a los usos permitidos, y las conservará y mantendrá en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y las devolverá al Ayuntamiento una vez finalizado el contrato, en el mismo estado en que las ha recibido.
6. No podrá realizar obras en las instalaciones sin el expreso consentimiento del Ayuntamiento, ni subarrendarlas, ni gravarlas de ningún modo. No podrá enajenar ningún bien afecto al servicio, ni cederlo sin consentimiento del Ayuntamiento.

Cód. Validación: 6LX455JC2AD4KSAFNEMXD9Q3N | Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

7. Mantener en perfecto estado higiénico-sanitario, cumpliendo en cuanto desinfección y demás cuestiones de este tipo, todo lo previsto en la legislación vigente.
8. Velar por la seguridad y buen servicio de los usuarios, mediante la contratación del personal necesario para garantizar una grata estancia; contratando al personal de servicio y hostelería necesario.
9. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido en cumplimiento de un deber ineludible impuesto por la Corporación. Suscribirá una póliza de seguro que cubra suficientemente tales daños.
10. El abono de las cantidades correspondientes al canon de adjudicación, en los plazos fijados.
Ayuntamiento.
11. Ejercer por sí la actividad, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa o indirectamente a terceros.
12. Solicitar y obtener cuantas licencias sean necesarias para el ejercicio de la actividad. Todos los gastos administrativos (permisos, licencias, proyectos,…) como técnicos que sean necesarios para el acondicionamiento y equipamiento del servicio correrán a cargo del contratista.
13. Cumplir con la gestión de residuos y la limpieza de las zonas asignadas a la explotación, incluso el material y elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, que se mantendrán en las debidas condiciones de ornato, limpieza e higiene; controlando la producción de residuos y realizando una separación selectiva de éstos.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones especiales:
1º.- La efectiva prestación del servicio conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2º.- El cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en las normas laborales y Convenios colectivos que resulten de aplicación.
3º.- El cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas en el desarrollo de las actividades o la utilización de las instalaciones.

21.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.
Son derechos del contratista:
1. Poder ejercer el servicio de atención en la barra de las fiestas de San Ramón durante el tiempo estipulado.
2. Percibir las retribuciones que le correspondan por la prestación del servicio
3. Ser indemnizado por el Ayuntamiento en los supuestos en que proceda.

22.- CESION Y SUBCONTRATACION
No se permite.

23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.
Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:
- Los no contemplados en el presente pliego y sean necesarios parta ejercer la función.

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.
Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 LCSP y 102

Cód. Validación: 6LX455JC2AD4KSAFNEMXD9Q3N | Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en el artículo 211 LCSP, las siguientes: La falta de pago del pago del canon.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios, previo acuerdo plenario al respecto.

26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de los contencioso-administrativo que tengan jurisdicción en el término de Baños de Montemayor (Cáceres), renunciando expresamente, por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia, bien entendido que el presente contrato tiene carácter administrativo especial.

27.- CLÁUSULAS SOCIALES

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, las empresas que presenten oferta deberán proceder a la aplicación a la persona contratada de las condiciones laborales establecidas en el convenio laboral aplicable al caso concreto.

Cód. Validación: 6LX455JC2AD4KSAFNEMXD9Q3N | Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

ANEXOS:

Anexo 1: Modelo de declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración.
Anexo 2: Modelo de oferta económica y demás criterios de adjudicación

Cód. Validación: 6LX455JC2AD4KSAFNEMXD9Q3N | Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

ANEXO 1

Modelo de declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración.

D/Dª
con DNI nº
En nombre propio
En representación de la empresa:
en calidad de

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado: **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE DISPENSACIÓN DE BEBIDAS DURNATE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN RAMÓN 2022, EN BAÑOS DE MONTEMAYOR**, convocado por el Ayuntamiento de Baños de Montemayor (Cáceres). Declara bajo su responsabilidad:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la gestión y explotación de la barra móvil de dispensación de bebidas en el recinto del aparcamiento del Bulevar, durante las fiestas patronales en honor a San Ramón Nonato 2022, en Baños de Montemayor.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

Que la dirección de correo electrónico es _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
Y para que conste, firmo la presente declaración.

……..……, …….. de …….. de … (sello de la empresa y firma autorizada)

Cód. Validación: 6LX455JC2AD4KSAFNEMXD9Q3N | Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

ANEXO 2
Modelo de oferta.

D/Dª
con DNI nº .
En nombre propio
En representación de la empresa:
En calidad de
Toma parte en el procedimiento para la contratación de la gestión y explotación de la barra móvil de dispensación de bebidas en el recinto del aparcamiento del Bulevar, durante las fiestas patronales en honor a San Ramón Nonato, en Baños de Montemayor, asumiendo el compromiso de prestar dichos servicios, y

HACE CONSTAR:
1.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato.
2.- Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven si resulta adjudicatario del contrato.
3.- Que el canon que oferta para la adjudicación del contrato es (sin incluir IVA) de..... euros (€), según el siguiente desglose:

- Importe Base: €.
- Importe IVA: €.
- Importe total: €.

Baños de Montemayor, a …….. de …….. de ……

(FIRMA AUTORIZADA)

Cód. Validación: 6LX455JC2AD4KSAFNEMXD9Q3N | Verificación: https://banosdemontemayor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15